



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 165/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos e instructivos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, el Soc. Iván Gordillo Quizhpe, en su calidad de Director de Vinculación, Movilidad, Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, mediante Oficio nro. UTMACH-VIMCORI-2022-142-OF, de fecha 01 de abril de 2022, dirigido al Señor Rector, Ing. Aída

Página 1





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 165/2022

César Quezada Abad, PhD, y por su digno intermedio al Consejo Universitario, en la parte pertinente de su escrito establece:

"(...) En el ámbito de nuestras competencias y atribuciones institucionales, remito para su conocimiento y por su digno intermedio a los miembros del Consejo Universitario la propuesta de REGLAMENTO DE MOVILIDAD E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, importante mencionar que mediante oficio nro. UTMACH-PG-2022-163-OF de marzo 31 de 2022 se recibió el pronunciamiento jurídico favorable suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra en calidad de Procuradora General.

De la misma manera, manifiesto que el documento ha sido socializado a docentes y autoridades como parte del plan de trabajo emprendido desde ésta dependencia, quienes en el transcurso de sesiones de trabajo dieron aportes y sugerencias, mismas que fueron incorporadas, para lo cual adjunto registro de asistencia virtual (plataforma zoom) y presencial (...)"

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-VIMCORI-2022-142-OF, de fecha 01 de abril de 2022, con sus respectivos anexos, suscrito por el Soc. Iván Gordillo Quizhpe, en su calidad de Director de Vinculación, Movilidad, Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, los integrantes del órgano colegiado institucional estiman pertinente acoger el contenido del mismo al considerar necesario que dentro de la UTMACH se regule el proceso de internacionalización y movilidad de las y los estudiantes con la finalidad de precautelar los derechos estudiantiles en la educación superior. Por lo tanto,


En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar en primera discusión la expedición del Reglamento de Movilidad e Internacionalización de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 2.- Disponer al departamento de Procuraduría General consolidar los aportes efectuados por las dependencias pertinentes y los integrantes del Consejo Universitario en un nuevo documento, a fin de que sirva como elemento de análisis previa aprobación en segunda discusión del presente reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado. 



Página 2



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 165/2022

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución a los integrantes del Consejo Universitario.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

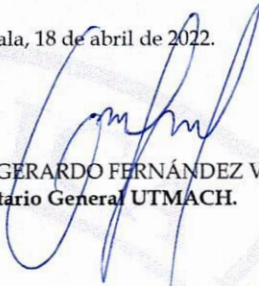
Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Vinculación, Movilidad, Cooperación y Relaciones Interinstitucionales.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 13 de abril de 2022.

Machala, 18 de abril de 2022.


Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

